



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto
Peruano del
Deporte



UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA,
TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y
EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran:

- a) **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, que en lo sucesivo se le denominará **EL IPD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20135897044, con domicilio legal en Jirón Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, Sr. Francisco Juan Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, del 23/08/2011; y
- b) **LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, que en lo sucesivo se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, con Registro único de Contribuyente N° 20148092282, con domicilio legal en Calle. German Amezcaga s/n, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, Sr. Pedro Atilio Cotillo Zegarra identificado con DNI N° 07941600,

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **EL IPD** como ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones: constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva y recreativa, por medio de una adecuada organización, planificación en la que promueve, evalúa, e investiga a nivel nacional el desarrollo de las mencionadas actividades a través de todas sus modalidades, niveles y categorías.
- 1.2 **LA UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; se rige por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 23733; sus principales fines son la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica. Tiene entre otros objetivos los de fomentar, promover, desarrollar y difundir la investigación y extensión de los servicios académicos, culturales y artísticos a la comunidad; está facultada para suscribir convenios que le permitan el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado
2.3 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
2.4 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias.
2.5 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28036.
2.6 Ley Universitaria N° 23733

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene como objetivo, establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficios para promover y auspiciar eventos de carácter deportivos de los ámbitos vecinales, comunales, distritales, provinciales, departamentales, regionales, nacional e internacional; específicamente en programas deportivos educativos y actividades académicas regulares y virtuales de formación, capacitación y/o actualización; certificándolos de acuerdo a los logros trazados, sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad estudiantil de recursos menos favorecidos, así como fomentar el desarrollo y la difusión del deporte, las ciencias del deporte, la educación física y la investigación científica y tecnológica.

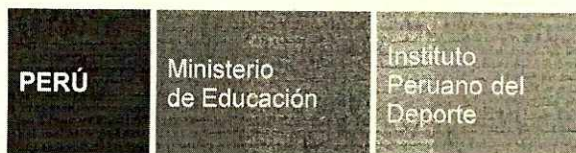
CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 Obligaciones de EL IPD

- 4.1.1 Entregar a **LA UNIVERSIDAD**, de manera gratuita, los lineamientos técnicos así como la asesoría técnica deportiva necesaria para el desarrollo de las actividades físico deportiva y recreativa.
- 4.1.2 Facilitar a **LA UNIVERSIDAD**, de manera gratuita, siempre y cuando estén disponibles, las infraestructuras que en su ámbito jurisdiccional esté bajo su administración, para la realización de las actividades físico deportivo y recreativo programado y coordinado con **EI IPD**.
- 4.1.3 Brindar de acuerdo a sus posibilidades asesoría técnica deportiva y la programación de cursos de capacitación dirigido al personal técnico deportivo a cargo del desarrollo de las actividades físicas deportivas recreativas.
- 4.1.4 Difundir a través de la página Web y equipo de comunicaciones las actividades físico deportivas y recreativas ejecutadas por **LA UNIVERSIDAD**.
- 4.1.5 Brindar el apoyo necesario de acuerdo a sus posibilidades, a fin de coadyuvar al adecuado desarrollo de las actividades físico deportivo y recreativo programado.
- 4.1.6 Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.
- 4.1.7 Designar un Coordinador Institucional, a los tres (03) días hábiles de suscrito el presente Convenio, comunicándolo a **LA UNIVERSIDAD**.

4.2 Obligaciones del LA UNIVERSIDAD

- 4.2.1 Ejecutar los programas de las actividades físico deportivo y recreativo de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos por **EI IPD**.
- 4.2.2 Remitir al **IPD** los resultados de las actividades programadas de acuerdo con las formas, condiciones y plazos establecidos por **EI IPD**.
- 4.2.3 Difundir a través de su página Web y del equipo de comunicaciones las actividades físico deportivo y recreativo ejecutado en coordinación con **EI IPD**.



UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

- 4.2.4 Prestar cualquier otro tipo de apoyo que coadyuve al adecuado desarrollo de las actividades físico deportivo y recreativo programado.
- 4.2.5 Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.
- 4.2.6 Designar un Coordinador Institucional, a los tres (03) días hábiles de suscrito el presente Convenio, comunicándolo a EL IPD

CLÁUSULA QUINTA: ASPECTOS FINANCIEROS

El presente convenio marco no determina requerimiento financiero para el desarrollo de los planes de trabajo; sin embargo, en el caso de que para la ejecución de las distintas acciones de acuerdo a los convenios específicos donde se requiera financiamiento, las partes así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso dentro de la normatividad presupuestal vigente y su correspondiente presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

De ser necesario y mediante la celebración de convenios específicos de acuerdo a sus estatutos, a la normatividad presupuestal vigente, y su correspondiente presupuesto, las partes podrán implementar, viabilizar y ejecutar acciones concretas para incentivar el desarrollo del deporte, en el marco del presente convenio, y las normas correspondientes. Con la finalidad de que las diferentes facultades y órganos administrativos de LA UNIVERSIDAD puedan llevar a cabo los objetivos a establecerse con EL IPD.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes intervinientes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES

- 8.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.
- 8.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de dos (02) años, el mismo que será prorrogable en caso ambas partes lo convengan. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto
Peruano del
Deporte



UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

CLÁUSULA DÉCIMO: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del presente Convenio Marco quedará sujeto a la previa aprobación mediante Resolución Rectoral por parte de **LA UNIVERSIDAD**, la cual deberá ser remitida al Instituto Peruano del Deporte con la finalidad de que el mencionado Convenio Marco surta sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 11.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 11.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 12.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde con sus competencias.
- 12.2 Cualquiera de las partes pueden dar por concluido el Convenio Marco sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acuerdo mutuo de las partes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- c) Por controversias o discrepancias insubsanables.
- d) Por falta presupuestal en el financiamiento de las actividades y/o eventos deportivos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 14.1 Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.
- 14.2 Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.
- 14.3 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, las partes podrán recurrir al Órgano Jurisdiccional correspondiente.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto
Peruano del
Deporte



UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 15.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.
- 15.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los..... días del mes de..... 24 MAYO 2013..... del año dos mil trece.

